



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 7 de septiembre de 2004 Núm. 206	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Anuncios 1 Instituto Leonés de Cultura Anuncio 2	Juntas Vecinales Cea 13
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Confederación Hidrográfica del Duero Secretaría General 2	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia Número cinco de León 13 Número siete de León 13
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Delegación Territorial Servicio Territorial de Medio Ambiente 2 Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 3	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número dos de Ponferrada 14 Número tres de Ponferrada 15 Número uno de Astorga 15 Número dos de Astorga 15 Número uno de Cistierno 15 Número uno de Villablino 16
ADMINISTRACIÓN LOCAL Ayuntamientos La Bañeza 7 Santovenia de la Valdancina 12 Riego de la Vega 12	Juzgados de lo Social Número tres de León 16

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA DE LORENZANA A LA ROBLA (tramo variante a Cascantes).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
2. Objeto del contrato:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA DE LORENZANA A LA ROBLA (tramo variante a Cascantes), conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ORDINARIA.
 - b) Forma: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (29.212,23 euros), IVA incluido.
5. Garantías:

Provisional: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (584,24 euros).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
 - b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.
 - c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.
 - d) Teléfono: 987 29 21 51/52.
 - e) Telefax: 987 23 27 56.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.
7. Requisitos específicos del contratista:

VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOQUINTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE

A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -SECCIÓN DE CONTRATACIÓN- RUIZ DE SALAZAR, 2, LEÓN 24071.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: A LAS 12.00 HORAS DEL MARTES DE LA SEGUNDA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas); SI ÉSTE FUERA SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

10. Gastos de anuncios:

A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 19 de agosto de 2004.-EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, Juan Martínez Majo.

7052 50,40 euros

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2004, el proyecto de las obras de "Mejora de plataforma y firme carretera 191/13 de Puente de Domingo Flórez a San Pedro de Trones, 191/15 de Castroquilame a Sotillo de Cabrera y 191/16 de Pombriego a Benuza", el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

León, 30 de agosto de 2004.-El Presidente, Javier García-Prieto Gómez. 7165

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 28 de julio de 2004, el expediente de Modificación de Crédito número 2/2004 al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 177 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto legal, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

Expediente 2/2004

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Total
Capítulo 1		5.500,00 euros	5.500,00 euros
Capítulo 2		23.625,40 euros	23.625,40 euros
Capítulo 6	18.869,81 euros		18.869,81 euros
Capítulo 7		169.000,00 euros	169.000,00 euros
		Total	216.995,21 euros

FINANCIACIÓN

	Euros
Remanente líquido de Tesorería	41.125,40
Bajas por anulación en otras aplicaciones	175.869,81
Total financiación	216.995,21

León, 30 de agosto de 2004.-La Vicepresidenta, Natividad Cordero Monroy. 7204

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

La Junta de Compensación del Polígono La Lastra, CIF G-24476004, con domicilio en avenida Padre Isla, 11-1º C, 24002-León, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 200 metros de profundidad, 200 mm de diámetro y revestido con tuberías metálicas.

El caudal de agua solicitado es de 3,6 l/sg de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo bomba eléctrica de 35 CV.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a riego de 6 ha en zonas verdes Zv-4 y Zv-9 del Sector de Suelo Urbanizable Programado del Polígono La Lastra y está ubicado en el término municipal de León.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica número 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de León, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24602-LE J-22 en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 18 de agosto de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otorel.

7059

24,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL Servicio Territorial de Medio Ambiente

EXPEDIENTES PARA LA CONSTITUCIÓN, ADECUACIÓN, ADECUACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD Y AMPLIACIÓN DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Edificio Múltiple, 5ª Planta, Avda. Peregrinos, s/n, León).

EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN

- Nº 1.-Titular: Sociedad de Cazadores de Carucedo.
Terrenos afectados: Montes U.P. (358 y 362), fincas rústicas privadas y terrenos comunales.
Entidad local: Las Médulas.
Término municipal: Carucedo.
- Nº 2.-Titular: Club Deportivo de Caza "Monasterio San Miguel de Escalada".
Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidad local: San Miguel de Escalada.
Término municipal: Gradefes.
- Nº 3.-Titular: Junta Vecinal Robledo de Sobrecastro.
Terrenos afectados: Monte U.P. (388), fincas rústicas privadas y terrenos comunales.
Entidad local: Robledo de Sobrecastro.
Término municipal: Puente de Domingo Flórez.
- Nº 4.-Titular: Junta Vecinal Piedralba.
Terrenos afectados: Fincas rústicas privadas y terrenos comunales.
Entidad local: Piedralba.
Término municipal: Santiagomillas.
- Nº 5.-Titular: Club Deportivo "La Granja de San Vicente".
Terrenos afectados: Monte U.P. (292), fincas rústicas privadas y terrenos comunales.
Entidad local: La Granja de San Vicente.
Término municipal: Torre del Bierzo.
- Nº 6.-Titular: Club Deportivo "Cazadores de Albares y Las Ventas".
Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidad local: Albares de la Ribera.
Término municipal: Torre del Bierzo.

EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN

- Nº 1.-Titular: Junta Vecinal Santa Marina de Torre.
Matrícula: LE-10.536.
Terrenos afectados: Montes U.P. (285 y 291) y fincas rústicas privadas.
Entidad local: Santa Marina de Torre.
Término municipal: Torre del Bierzo.
- Nº 2.-Titular: Club Casas Viejas 98.
Matrícula: LE-10.540.
Terrenos afectados: Fincas rústicas privadas y terrenos comunales.
Entidad local: Quintana del Marco y Castroalbón.
Término municipal: Quintana del Marco y Castroalbón.
- Nº 3.-Titular: Junta Vecinal de Velilla de Valderaduey.
Matrícula: LE-10.544.
Terrenos afectados: Monte L.D. (430) y fincas rústicas privadas.
Entidad local: Castrillo de Valderaduey, Mozos de Cea y Velilla de Valderaduey.
Término municipal: Villazanzo de Valderaduey.
- Nº 4.-Titular: Junta Vecinal de Bustos.
Matrícula: LE-10.550.
Terrenos afectados: Monte L.D. nº 82 y fincas rústicas privadas.
Entidad local: Bustos.
Término municipal: Valderrey.
- Nº 5.-Titular: Junta Vecinal de San Feliz de las Lavanderas.
Matrícula: LE-10.556.
Terrenos afectados: Montes U.P. nº 21, terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidad local: San Feliz de las Lavanderas.
Término municipal: Quintana del Castillo.

- Nº 6.-Titular: Junta Vecinal de Rioscuro de Laciana.
Matrícula: LE-10.566.
Terrenos afectados: Monte U.P. nº 267, terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidad local: Rioscuro de Laciana.
Término municipal: Villablino.
- Nº 7.-Titular: Club Cazater.
Matrícula: LE-10.574.
Terrenos afectados: Fincas rústicas privadas.
Entidad local: Golpejar de la Tercia, Barrio de la Tercia, Fontún, Villamanín, Villanueva de la Tercia, Ventosilla y Velilla de la Tercia.
Término municipal: Villamanín.
- Nº 8.-Titular: Junta Vecinal de Cimanes del Tejar.
Matrícula: LE-10.586.
Terrenos afectados: Monte U.P. nº 93.
Entidad local: Cimanes del Tejar.
Término municipal: Cimanes del Tejar.

EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN Y CAMBIO DE TITULAR

- Nº 1.-Titular saliente: Sociedad de Cazadores La Liebre.
Titular entrante: Junta Vecinal de San Cibrián de Ardón.
Matrícula: LE-10.570.
Terrenos afectados: Fincas rústicas privadas y terrenos comunales.
Entidad local: Cillanueva y San Cibrián de Ardón.
Término municipal: Ardón.

EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN

- Nº 1.-Titular: Junta Vecinal de Vegaquemada.
Matrícula: LE-10.998.
Terrenos afectados: Fincas rústicas privadas y terrenos comunales.
Entidad local: Vegaquemada.
Término municipal: Vegaquemada.
- León, 22 de julio de 2004.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, José Luis Blanco González.
6529 163,20 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 165/04/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León número 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la petición de proyecto de instalación provisional de una Subestación Transformadora de reparto móvil de 10 MVA de potencia, en urbanización Área 17 de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., con domicilio en calle La Serna, 90, León.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: León.
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- Características principales:

Instalación temporal de una subestación móvil de 10 MVA, en urbanización del Área 17, de León. Formada por una línea subterránea de 45 kV, conductor HEPRZ1, 26/45 kV, 1x150 mm², y una longitud de 45 metros. Entronca en el apoyo número 20, de la Línea Renfe II y alimentará la mencionada Subestación.

La Subestación está montada en semirremolque. Estará formada por una máquina de 10 MVA, 45 kV/13,2 kV y todos los órganos de protección y maniobra correspondiente.

- Presupuesto: 35.624,92 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial, de Industria, Comercio y Turismo, sito en la

avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 20 de agosto de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis M. Fuente Menéndez.

7061 25,60 euros

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que en cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Minas 22/73 de 21 de julio, la Ley 54/80 de 5 de noviembre, que la modifica, y de acuerdo con el contenido del artículo 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace pública la aceptación del perímetro de protección para el agua mineral natural del manantial denominado "Luengo", dentro del término municipal de Palacios de la Valduerna (León).

Resultando un perímetro definido por una poligonal cerrada irregular, cuyos vértices expresados en coordenadas UTM son los siguientes:

Número vértice	UTM X	UTM Y
V A	255.765	4.693.500
V B	260.565	4.693.500
V C	260.565	4.688.700
V D	255.765	4.688.700

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que los interesados puedan exponer lo que convenga a sus intereses y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 20 de julio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6425 20,00

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO DENOMINADO "PEÑA ESCRITA"

A los efectos previstos en el artículo 7º del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio. Los planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avenida Peregrinos, s/n, 1ª planta, León 24071.

* Parque eólico: "Peña Escrita", expediente: 137/04.

-Peticionario: Investigación y Desarrollo de Energías Renovables SL, con NIF: B-24442261 y domicilio en avenida de los Reyes Leoneses, número 14-4º, 24008 León.

-Términos municipales donde se va a establecer la instalación: Molinaseca, zona suroccidental de la provincia de León.

-Número de aerogeneradores: 10 de 2.000 kW.

-Potencia total: 20 MW.

-Presupuesto total: 20.722.349 euros.

Coordenadas UTM referidas al huso 30 (únicamente orientativas).

UTM X	UTM Y
212.169	4.717.835
216.131	4.717.554
215.833	4.713.352
211.871	4.713.633

Los proyectos en competencia podrán presentarse en sobre cerrado, con el escrito de presentación se acompañará plano topográfico a

escala 1:10.000, con coordenadas UTM (huso 30), en él se ubicarán los aerogeneradores, indicándose el número, la potencia de los equipos y términos municipales afectados.

León, 19 de julio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6420 24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO DENOMINADO "SAN CRISTÓBAL"

A los efectos previstos en el artículo 7º del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio. Los planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avenida Peregrinos, s/n, 1ª planta, León 24071.

* Parque eólico: "San Cristóbal", expediente: 136/04.

-Peticionario: Investigación y Desarrollo de Energías Renovables SL, con NIF: B-24442261 y domicilio en avenida de los Reyes Leoneses, número 14-4º, 24008 León.

-Términos municipales donde se va a establecer la instalación: Ponferrada, zona suroccidental de la provincia de León.

-Número de aerogeneradores: 16 de 2.000 kW.

-Potencia total: 32 MW.

-Presupuesto total: 32.034.953 euros.

Coordenadas UTM referidas al huso 30 (únicamente orientativas).

UTM X	UTM Y
211.133	4.710.998
211.931	4.710.941
211.917	4.710.741
210.721	4.708.018
209.124	4.708.131
209.181	4.708.929
210.278	4.708.852

Los proyectos en competencia podrán presentarse en sobre cerrado, con el escrito de presentación se acompañará plano topográfico a escala 1:10.000, con coordenadas UTM (huso 30), en él se ubicarán los aerogeneradores, indicándose el número, la potencia de los equipos y términos municipales afectados.

León, 19 de julio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6421 24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expediente: 116/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, BOCYL número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Benuza.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Línea aérea de 45 kV en doble circuito, para alimentación futura subestación 45-15 kV, en la localidad de Santalavilla. Formada por conductor de aluminio LA-110, dos apoyos y una longitud de 188 metros. Entronca en el apoyo 37 A de la línea "Carucedo-Encinedo", discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza el río Cabrera y la carretera LE-164 y alimentará la futura subestación.

e) Presupuesto: 126.328,05 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 12 de julio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6403

24,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 92/04/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando línea aérea de alta tensión a 45 kV de alimentación a subestación 45/15 kV para Planta de Reciclaje y Compostaje en San Román de la Vega, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 9 de mayo de 2004, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de línea aérea de alta tensión a 45 kV de alimentación a subestación 45/15 kV para Planta de Reciclaje y Compostaje en San Román de la Vega; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 15 de junio de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de San Román de la Vega.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas (BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de 45 kV y subestación 45-15 kV, para alimentación a futura subestación en San Justo de la Vega. Formada por conductor de aluminio LA-110, un nuevo apoyo y una longitud de 29 metros. Entronca en un nuevo apoyo, colocado entre los apoyos 62-63, discurre por terrenos comunales y alimentará una nueva subestación.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Santiago Álvarez Buenaposa, con fecha enero de 2004 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4º. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 9 de julio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6494

65,60 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 163/03/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia, 1-2º, solicitando soterramiento

LAT 45, Hospital-Villadangos, entre apoyos 12-13. Hospital de Órbigo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 18 de junio de 2003, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación soterramiento LAT 45, Hospital-Villadangos, entre apoyos 12-13. Hospital de Órbigo; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 13 de noviembre de 2003 y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de fecha 20 de diciembre de 2003, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Hospital de Órbigo.

Al mismo tiempo, se ha informado a los organismos afectados, autorizando las obras.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*BOCYL* número 251, de 29 de diciembre).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Soterramiento de la línea de 45 kV "Hospital-Villadangos", entre los apoyos 12-13. Formada por conductor de aluminio RHZ1, 26/45 kV, 1x630 mm² y una longitud de 306 metros. Entronca en el apoyo 12, discurrirá por la parcela a la línea de 132 kV de Iberdrola y Canal de Riego, volverá a conectar en el apoyo número 12, con la línea de referencia.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Alfonso González Álvaro, con fecha abril de 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4ª. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos

que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero.-Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 1 de julio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6121

76,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 314/03.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la línea de MT subterránea a 15/20 kV, CT prefabricado de 400 kVA, protecciones y elementos auxiliares para conexión de equipo de cogeneración de 280 kVA, en el t.m. de Alija del Infantado, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ibérica de Multiplicación Aviar, SL, con domicilio en carretera Caboalles, km 2,800, 24191 San Andrés del Rabanedo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Alija del Infantado.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 89.800 euros.

e) Características principales: Instalación de cogeneración prevista de un motor alternativo acoplado a alternador de 200 kWe, caldera de recuperación de calor y equipo Brli con sus equipos auxiliares y de control.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de julio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6102

22,40 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 314/03/19.895.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Ibérica de Multiplicación Aviar SL, con domicilio en San Andrés del Rabanedo, carretera de Caboalles km 2,800, solicitando el proyecto de línea de MT subterránea a 15/20 kV, centro de transformación prefabricado de 400 kVA, protecciones y elementos auxiliares para conexión de equipo de cogeneración de 280 kW, en t.m. de Alija del Infantado, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 22 de junio de 2004 Ibérica de Multiplicación Aviar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de línea de MT subterránea a 15/20 kV, CT prefabricado de 400 kVA, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 14 de julio de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Alija del Infantado.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas. (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.- Autorizar a Ibérica de Multiplicación Aviar SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Instalación de cogeneración provista de un motor alternativo acoplado a alternador de 200 kW, caldera de recuperación de calor y equipo BrLi con sus equipos auxiliares y de control.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Miguel Ángel García Hoyos, con fecha abril de 2004 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 1-12-1982).

4ª. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 17 de agosto de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

7043

76,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LA BAÑEZA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2004, el Alcalde delega en el concejal don Juan Francisco Gobantes de la Fuente el acto de celebración de matrimonio civil del día 24 de julio de 2004, a las veinte horas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Bañeza, 26 de julio de 2004.-EL ALCALDE, José Miguel Palazuelo Martín.

6431

4,80 euros

Transcurrido el plazo de exposición pública de la "Ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial" por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 144 de 26 de junio pasado, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose

el texto íntegro de la ordenanza tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

* * *

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las competencias atribuidas al Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza por el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en su virtud, por el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de 24 de marzo. Concretamente regula normas de circulación y estacionamiento, transporte, carga y descarga, vados, así como otras cuestiones relativas a la circulación y no reguladas en la Ley de Tráfico.

2. Estas competencias, referidas a las vías urbanas de la ciudad, incluyen la ordenación, control y vigilancia del tráfico, la regulación de los usos de las vías urbanas y su seguridad

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las vías urbanas y espacios aptos para la circulación de vehículos y personas, siendo de obligado cumplimiento para los titulares y usuarios de las mismas, a los de aquellas vías y espacios que sin tener tal aptitud, sean de dominio público y uso común.

Artículo 3.- Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto 13/1992 de 17 de enero, Reglamento General de Circulación y preceptos no derogados del Código de la Circulación.

Artículo 4.- Interpretación de conceptos.

A los efectos de interpretación de los conceptos utilizados en esta Ordenanza, su significado será el establecido con carácter general en el Anexo al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, debiendo estarse en lo no previsto a la propia Ordenanza y al instrumento de ordenación urbanística municipal en vigor.

Artículo 5.- Vigencia y revisión de la Ordenanza.

La vigencia de esta Ordenanza es indefinida y sólo podrá ser derogada o modificados sus preceptos por lo que disponga otra norma de rango superior o por la propia Ordenanza.

Artículo 6.- Interpretación de la Ordenanza.

La interpretación de los preceptos de esta Ordenanza corresponde al Alcalde u órgano delegado, así como la aclaración, desarrollo y ejecución de sus prescripciones, quedando facultado, asimismo, para llenar los vacíos normativos que puedan producirse en la misma, por razones de urgencia y hasta el pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión siguiente que celebre.

TÍTULO II.-NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN.

CAPÍTULO I.-REALIZACIÓN DE OBRAS.

Artículo 7.-Disposición general.

Además de respetar las normas contenidas en la legislación general aplicable, cuando se efectúen obras o instalaciones en las vías

objeto de esta Ordenanza se cumplirán las siguientes prescripciones:

1. La realización de obras o instalaciones en dichas vías necesitará la autorización previa del Ayuntamiento, rigiéndose, además de por las normas urbanísticas en cada caso aplicables, por lo dispuesto en esta Ordenanza, así como por el resto de Ordenanzas Municipales, que, en ésta como en las restantes materias que entren en su ámbito, se aplicarán expresamente.

2. Por circunstancias o características especiales de tráfico debidamente justificadas, podrán interrumpirse las obras a que se refiere el párrafo anterior durante el tiempo imprescindible, a través de Decreto del Alcalde, dictado previa audiencia del titular de las obras.

3. Asimismo, podrá condicionarse la ejecución de las obras, en la licencia o autorización que las legitime, a un calendario específico, cuando de las mismas pudiera derivar una afección grave al tráfico o al desarrollo de las actividades en la vía pública, como manifestaciones religiosas, cabalgatas, pruebas deportivas, etc., cuya realización estuviera predeterminada con antelación a la solicitud de licencia o autorización de las obras. A estos efectos, el tiempo de inejecución de las obras no computará en relación con los plazos que la legislación urbanística pudiera imponer para su inicio, continuación y terminación, que se entenderán prorrogadas durante dicho tiempo.

4. Las infracciones a estas normas se sancionarán, además de por lo dispuesto en esta Ordenanza en cuanto al tráfico en sí se refiere, por su normativa específica cuando se transgredan las reglamentaciones técnicas, Ordenanzas y otras normas específicas que regulen las obras, actividades e instalaciones, sin que, no obstante, pueda infringirse el principio general del Derecho de *non bis in ídem+.

CAPÍTULO II.-ESTACIONAMIENTOS

Sección primera.-Normas generales

Artículo 8.- Régimen general.

En ejercicio de las competencias que confieren a los municipios los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y 93 del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, es objeto de este capítulo la regulación general de los estacionamientos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 9.- Prohibiciones generales.

1. Además de las prescripciones generales sobre la materia, queda expresamente prohibida la reserva de estacionamientos en las vías objeto de esta Ordenanza sin la previa y expresa licencia municipal que las ampare.

2. A los efectos anteriores, no se podrán utilizar artilugios que impidan la ocupación del estacionamiento por cualquier usuario, como bidones, tabloneros de obras, cajas, vallas, hitos, etc., salvo los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales.

La contravención de esta prohibición llevará aparejada, además de la sanción pertinente, por infracción grave, la retirada inmediata del obstáculo colocado, a cuyos efectos, si no se efectúa en el acto por el interesado, previamente requerido verbalmente por los agentes actuantes, cuando sea hallado, se realizará por los Servicios Municipales a costa del mismo.

3. Queda prohibida la fijación de las motocicletas, bicicletas, ciclomotores, etc., a elementos del mobiliario urbano o inmuebles, con cadenas o cualquier otro tipo de elementos. Asimismo, se prohíbe su fijación conjunta en grupos de motocicletas.

Quedan exceptuados de esta prohibición los espacios y mobiliario especialmente reservados y dispuestos a este fin.

Artículo 10.- Estacionamiento y circulación de camiones

Con carácter general, no podrán circular por las vías urbanas del Ayuntamiento de La Bañeza sin la correspondiente autorización municipal los vehículos que excedan de 18.000 kg de PMA. Tampoco podrán circular aquellos vehículos cuyos pesos, dimensiones o naturaleza excedan de los establecidos en la legislación vigente en cada momento, así como aquellos vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de los núcleos urba-

nos, su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación o circunstancias similares.

Estos vehículos deberán solicitar autorización municipal con al menos 12 horas de antelación al tiempo previsto para el paso del vehículo. La autorización será concedida o denegada de forma expresa y motivada por el Concejal de Seguridad Ciudadana y podrá ser concedida para un solo viaje o para un determinado periodo y conforme a las condiciones que se determinen en la autorización. En cualquier caso, el paso material del vehículo se ajustará en todo momento a las instrucciones de los agentes de la Policía Local y si procediera será guiado o acompañado en el itinerario previo pago de las tasas correspondientes que al efecto se establezcan.

2. En las vías urbanas y espacios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza queda prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos que transporten mercancías o residuos que puedan resultar molestas, insalubres, nocivas o peligrosas o produzcan ruidos, olores, emanaciones, etc. Igualmente se prohíbe el estacionamiento de tractores, camiones de una masa máxima autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kg, remolques y autobuses.

El estacionamiento de estos vehículos deberá realizarse en los inmuebles de destino, si son cerrados, en los espacios habilitados a tal efecto y en defecto de ambas soluciones, en las vías o espacios de las afueras de la ciudad y lejos de las zonas residenciales habitadas.

3. Quedan excluidos de las prohibiciones anteriores todos los vehículos de emergencia, extinción de incendios, grúas de retirada de vehículos, protección civil y servicios municipales.

Sección segunda.- Estacionamientos para mudanzas

Artículo 11.- Norma única.

1. Cualquier actividad de mudanza de enseres que lleve aparejada la necesidad de ocupar una parte de las vías objeto de esta Ordenanza debe ser previa y expresamente autorizada por el Ayuntamiento.

2. A estos fines, el vehículo que efectúe la mudanza deberá someterse a la fecha, duración y horario que le marque el Ayuntamiento en la autorización, pudiendo recabar del mismo la reserva anticipada de la zona necesaria para estacionar el vehículo, previo el abono de la exacción municipal procedente.

3. En cualquier caso se someterá a las indicaciones de los agentes de la Policía Local el desarrollo de sus cometidos.

Sección tercera.- Otros estacionamientos

Artículo 12.- Prohibiciones específicas.

1. Se prohíbe el estacionamiento en aquellas vías o zonas delimitadas por el Ayuntamiento en que, por su singular morfología urbanística, el estacionamiento de vehículos pudiera comportar una perturbación del desarrollo de alguno de los servicios de urgencia previstos en esta Ordenanza. El incumplimiento de esta prohibición tendrá el carácter de infracción muy grave y comportará, además de la imposición de la sanción que proceda, la retirada inmediata del vehículo.

2. Se prohíbe, asimismo, la parada y estacionamiento en las vías de circulación especial que, por razón de su singularidad e incidencia en el tráfico de la ciudad, se determinen por Resolución de la Alcaldía.

3. En estas vías quedan absolutamente prohibidas las paradas y estacionamientos, salvo las que, de ellas, tengan previstos y delimitados aparcamientos de vehículos, así como para la actuación de los servicios de urgencia y las imprescindibles operaciones de servicios públicos municipales, a cuyos efectos se efectuará la pertinente señalización, se perturbará en el menor grado posible la circulación, buscando en todo momento el lugar más idóneo para efectuar la parada o estacionamiento y se evitará en todo caso la creación de situaciones de peligro. La contravención de esta norma llevará aparejada, además de la sanción correspondiente, la retirada del vehículo infractor cuando se trate de un estacionamiento y concurren los requisitos exigidos en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1992, de 2 de marzo.

4. Además de lo previsto en los párrafos anteriores de este número el Alcalde podrá conferir el tratamiento de vía especial, sujetán-

dose a lo antes señalado, a otras vías urbanas de la ciudad, con motivo exclusivo de la celebración de ferias, festejos, certámenes, pruebas deportivas, mercados y similares.

CAPÍTULO III.- OTRAS LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN.

Artículo 13.- Otras limitaciones a la circulación.

1. Sin perjuicio de lo establecido al efecto por la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la autoridad municipal podrá establecer en las vías urbanas limitaciones de circulación, temporales o permanentes, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas al uso exclusivo de los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones u otros supuestos.

En tales casos, las vías públicas dispondrán de la oportuna señalización a la entrada y la salida, sin perjuicio de la utilización de elementos fijos o móviles que impidan la circulación de vehículos en la zona.

Las mencionadas restricciones podrán comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas, limitarse o no a un horario preestablecido y ser de carácter permanente o limitado a determinados días.

Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones establecidas no afectarán a la circulación ni estacionamiento de los vehículos de extinción de incendios, policía, protección civil, ambulancias, discapacitados, de transporte de viajeros para entrada y salida de sus puntos de origen o destino, así como a los usuarios de garajes o plazas de estacionamiento de la zona y vehículos autorizados para carga o descarga de mercancías.

CAPÍTULO IV.- CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

Artículo 14.- Carga, descarga.

1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías se efectuarán con estricta observancia de las normas siguientes:

1.1. Las zonas de carga y descarga en el Ayuntamiento de La Bañeza, sin perjuicio de la potestad de ampliación o reducción por la Alcaldía, a propuesta motivada del Concejal de Seguridad Ciudadana, se clasifican en:

a) Zonas señalizadas con horario limitado de 7.00 a 11.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, los días laborables.

b) Zonas señalizadas sin limitación de horario.

1.2. Las operaciones de carga y descarga se realizarán en los lugares o zonas expresamente señalados al efecto, salvo que no los hubiere en un radio de 50 m del lugar en que se van a coger o a depositar las mercancías.

1.3. Se estacionarán los vehículos junto al borde de la acera o en lugares donde no se produzca perturbación en la circulación y, en ningún caso, la interrupción de la misma.

1.4. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera, con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y molestias para los usuarios de la vía y los vecinos del lugar.

1.5. Las operaciones de carga y descarga se realizarán con personal suficiente al objeto de conseguir la máxima celeridad en las mismas. Las mercancías, materiales o cosas objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa. La zona en la que se efectúe la carga y descarga se deberá mantener en las debidas condiciones de limpieza, seguridad e higiene.

1.6. En las obras de construcción que no se dispusiere de espacio interior destinado a estacionamiento para carga y descarga, el titular de la licencia de edificación deberá solicitar del Ayuntamiento la reserva de espacio en la vía pública para tales actividades y por el tiempo imprescindible para llevarlas a cabo.

1.7. No podrán realizarse actividades de carga y descarga en lugares en que esté prohibida la parada o el estacionamiento, excepto aquellos vehículos que por razones especiales no puedan ajustarse a lo establecido en las anteriores normas, en cuyo caso deberán proveerse de la correspondiente autorización municipal.

1.8. Los propietarios de comercios, industrias o locales que con carácter habitual realicen actividades de carga o descarga deberán solicitar del Ayuntamiento la reserva de espacio que corresponda al uso que habitualmente se precisa.

Los Servicios Municipales competentes velarán por que, cuando se soliciten licencias de apertura de locales que previsiblemente vayan a desarrollar una especial intensidad en la realización de operaciones de carga y descarga, se imponga como condición de la licencia, si ello fuere materialmente posible, el que los titulares reserven espacio suficiente en el interior del establecimiento para realizar esas operaciones. Cuando las condiciones del local comercial o industrial no permitan la carga y descarga en su interior, estas operaciones se realizarán en las horas y zonas reservadas para este fin.

No obstante, podrá permitirse la carga y descarga fuera de las horas y/o zonas autorizadas cuando no genere molestias a los vecinos ni a los demás usuarios de la vía.

1.9. Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, que en ningún caso serán turismo.

Artículo 15.- Transporte.

En materia de transporte deberán observarse, en particular, las siguientes normas:

1. El transporte de escombros, arena, cemento, etc., se hará en vehículos acondicionados de tal forma que no pueda caer sobre la vía materia alguna de las transportadas.

2. El transporte de cualquier materia inflamable o explosiva se ajustará estrictamente a las medidas de seguridad dispuestas en la reglamentación vigente, sin perjuicio de estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

3. Los vehículos que transporten basura, estiércol y materias molestas o insalubres en general deberán estar acondicionados de forma tal que se encuentren herméticamente cerrados. Tanto los vehículos, como los recipientes y el material utilizado en esta clase de transportes, sin perjuicio de las medidas que dispongan las normas reguladoras en la materia, deberán estar cuidadosamente limpios y ser periódicamente desinfectados.

4. Los vehículos destinados a transporte de carnes muertas para el consumo deberán estar cerrados, sustrayendo su contenido a la vista del público y acondicionados de tal forma que protejan eficazmente la mercancía. La caja de estos vehículos deberá impedir el vertido de líquidos a la vía pública y mantenerse en perfecto estado de limpieza.

5. Se prohíbe colgar, sobresaliendo de los vehículos, embalajes u otros objetos, ocupar los costados como asientos, acondicionar defectuosamente la carga con peligro de caída, produciendo ruidos, o que aquella sobresalga por delante, por la parte posterior o superior excediendo los máximos reglamentarios.

6. Se prohíbe circular a los camiones y camionetas con la trampilla u otros elementos de sujeción caídos o sueltos cuando produzcan o puedan producir ruido o peligro para personas o vehículos.

7. En los vehículos destinados al transporte de mercancías no podrán viajar más personas que las autorizadas en el permiso expedido por la autoridad competente.

8. Los camiones de transporte de más de 12 toneladas podrán efectuar operaciones de carga y descarga exclusivamente en el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas para ello y utilizando trayectos previamente autorizados. En aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior, se necesitará una autorización especial municipal.

9. El Alcalde y el Concejäl de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán dictar en cada caso las resoluciones oportunas en materia de pesos y medidas de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga, señalización, delimitación, horario de aprovechamiento y tiempo de permanencia en las zonas reservadas para carga y descarga, y autorizaciones especiales para vehículos de más de doce toneladas o de transporte de mercancías peligrosas.

TÍTULO II.- VADOS

Artículo 16. Vados.

1. Se considera "vado" toda reserva de vía pública para facilitar el acceso de vehículos a garajes, fincas e inmuebles. Los vados podrán ser de uso permanente o con limitación de horario. Los vados de uso permanente permitirán el paso de vehículos durante las veinticuatro horas del día, prohibiéndose en la calzada y frente al mismo el estacionamiento de vehículos, incluso los que sean propiedad del titular del vado. Los vados con limitación de horario permitirán el paso de vehículos únicamente durante el periodo autorizado. En las calles peatonales y para garantizar la compatibilidad de usos de la vía pública, especialmente con la instalación de terrazas y el tránsito de personas con los vados, y en épocas de especial afluencia se podrá limitar en la propia licencia de vado o en su caso por decreto de Alcaldía que será notificado a los interesados en su caso, el horario de entrada y salida de vehículos a los garajes aunque estos estén provistos de placa de vado permanente.

2. La existencia del "vado" y la consiguiente prohibición de estacionar quedará determinada mediante la señal correspondiente, en modelo oficial dispuesto por el Ayuntamiento de La Bañeza, que el titular del vado deberá adquirir obligatoriamente en este Ayuntamiento previo pago de la tarifa vigente en cada momento que al efecto haya sido aprobada por el Ayuntamiento, según el coste de adquisición con arreglo a los precios de mercado de las placas señalizadoras, más el coste de manipulación.

3. La solicitud de autorización de vado se cursará ante el Ayuntamiento en instancia según modelo oficial vigente en cada momento. En el caso de que hubiese que realizar el rebaje de acera se solicitará simultáneamente la correspondiente licencia de obras, que deberá ejecutar y costear el particular solicitante, bajo la inspección de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento.

Se prohíbe la colocación de rampas y otros elementos (fijos o móviles) para salvar la acera. El titular del vado o entrada de vehículos vendrá obligado a retirar los elementos anteriormente citados en el plazo de 24 horas siguientes al momento en que sea requerimiento para ello. En su defecto procederá a su retirada el Ayuntamiento con cargo de costes al titular del vado o entrada al local.

4. Una vez concedida la autorización, el titular del vado está obligado a:

Renovar el pavimento del vado cuando así lo ordene el Ayuntamiento.

Conservar en perfecto estado y renovar a su costa la señalización correspondiente.

Efectuar en el vado cuantas obras ordinarias o extraordinarias ordene el Ayuntamiento.

Devolver al Ayuntamiento la señal de vado una vez extinguido el mismo.

Colocar la señal de vado en lugar visible, a un lado de la entrada o sobre la misma. Si hubiera dos entradas juntas no se podrá colocar la señal de vado entre ambas. En tal supuesto únicamente podrá situarla en el lateral donde no exista otra entrada colindante y, si también la hubiere, necesariamente habrá de situarse sobre la entrada o sobre la propia puerta de acceso.

5. Las ampliaciones y los traslados se someterán a nueva autorización.

6. El rebaje de la acera deberá construirse de acuerdo con las siguientes condiciones:

El pavimento del vado deberá ser idéntico al de la acera en que se construya.

7. En las viviendas colectivas con garajes de comunidad no se concederán otros vados que el comunitario y aquellos dependientes de un establecimiento industrial o comercial situado en los bajos del edificio, salvo que la normativa urbanística municipal expresamente permita la existencia de locales destinados a garajes en los bajos del edificio.

8. El Ayuntamiento podrá denegar el vado solicitado cuando la saturación de vados concedidos en la vía pública para la que se solicita haga aconsejable no limitar más plazas de aparcamiento en la

vía pública, o cuando su concesión vaya en detrimento de la fluidez de la circulación.

9. En las calles peatonales y para garantizar la compatibilidad de usos de la vía pública, especialmente con la instalación de terrazas y el tránsito de personas con los vados, y en épocas de especial afluencia se podrá limitar en la propia licencia de vado o en su caso por decreto de Alcaldía que será notificado a los interesados en su caso, el horario de entrada y salida de vehículos a los garajes aunque estos estén provistos de placa de vado. En esta modalidad de vado limitado se establece como horario de limitación el comprendido entre las 24.00 y las 12.00 horas, entre las 15.00 y las 17.00 horas y a partir de las 24.00 horas. No obstante por Decreto de Alcaldía se podrá fijar en determinados días otras limitaciones.

Con el fin de no limitar las plazas de estacionamiento por tiempo superior al indispensable las concesiones de autorización de vado para establecimientos mercantiles, industriales o comerciales podrá concederse con el tiempo limitado, se establece como horario de limitación el comprendido de lunes a sábados laborables entre las 7.00 y las 13.00 horas, y de lunes a viernes laborables entre las 15.00 y las 18.00 horas.

10. En el caso de que el local no se utilice para la actividad determinada en la concesión del vado, previo expediente en que se dé audiencia al titular de la autorización, se procederá a declaración de pérdida de vigencia de la autorización, viniendo el interesado obligado a retirar y entregar en el Ayuntamiento la placa señalizadora.

11. La efectividad del "vado" requiere, además de la correcta situación de la placa señalizadora, la existencia del rebaje de acera.

TÍTULO III.-ACTIVIDADES DIVERSAS EN LAS VÍAS PUBLICAS CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.- Concepto.

A los efectos previstos en esta Ordenanza se consideran actividades diversas en las vías públicas de la ciudad las siguientes:

- a) Procesiones y otras manifestaciones de índole religiosa.
- b) Cabalgatas, pasacalles, romerías, convoyes circenses, de espectáculos, electorales, etc.
- c) Verbenas, festejos, espectáculos estáticos y similares (demonstraciones equilibristas, globos aerostáticos, etc.).
- d) Manifestaciones y reuniones.
- e) Convoyes militares.
- f) Pruebas deportivas.
- g) Recogida de residuos urbanos, reciclables o no, por empresas o particulares.
- h) Obras, instalación de andamios, vallas, grúas y otras operaciones especiales (rodaje de películas, etc.).
- i) Veladores, kioscos y comercio ambulante.
- j) Carga y descarga.
- k) Aquéllas otras que guarden relación de similitud con las antes señaladas y que afecten al uso de las vías objeto de esta Ordenanza.

Artículo 18.- Autorización municipal.

1. Para la realización de cualquiera de las actividades reseñadas en el artículo anterior deberá contarse con la previa y expresa autorización municipal salvo que, por la índole de la actividad, esta no venga exigida legalmente, como, por ejemplo, en el supuesto de reuniones y manifestaciones.

Esta autorización se expedirá, salvo de previsión expresa en contrario de esta Ordenanza, por el Alcalde o el Concejal Delegado de la materia, previos los informes de la Policía Local.

A los efectos anteriores, la autorización deberá solicitarse señalando la fecha y horario y las previsibles incidencias al tráfico y al medio urbano, con una antelación mínima de diez días hábiles, acompañándose de croquis del itinerario a seguir o de su emplazamiento.

2. La autorización contemplada en este artículo se establece por razones de control y calidad del tráfico en las vías urbanas municipales, por lo que es compatible con las establecidas por otras disposiciones de carácter general.

No se permitirá el desarrollo material de las actividades aludidas cuando carezcan de la oportuna autorización o recaben ésta con menor antelación de la prevista en la Ordenanza.

Artículo 19.- Daños.

Los daños ocasionados en las vías objeto de esta Ordenanza con ocasión de la realización de las actividades a que se refiere este capítulo deberán ser resarcidos por sus titulares, a cuyos efectos, en la forma establecida en las distintas ordenanzas municipales, podrá recabarse la prestación de una fianza que garantice el abono de los gastos ocasionados con motivo de la reparación de dichos daños.

Artículo 20.- Exacciones municipales.

La realización de estas actividades estará sujeta a las exacciones municipales establecidas en las Ordenanzas Municipales reguladoras.

TÍTULO IV.-OTRAS NORMAS

Artículo 21.- Autorizaciones especiales.

El Alcalde o, en caso de urgencia, la Jefatura de la Policía Local, dando cuenta inmediata al Alcalde, podrá expedir autorizaciones especiales para:

- a) Cortar el tráfico rodado en determinadas vías por el tiempo imprescindible para la realización de obras o con motivo de la actuación de un servicio de urgencia.
- b) Permitir el tráfico a los vehículos de los Servicios Municipales, aun tratándose de zonas peatonales.
- c) Circular en sentido inverso al habitual, por motivos de obras, urgencias, obras, etc.

Artículo 22.- Circulación por zonas peatonales y ajardinadas.

Queda prohibida, salvo en los supuestos concretos previstos en esta Ordenanza, la circulación por zonas peatonales y ajardinadas.

Artículo 23.- Peatones.

1. Además de respetar las normas generales sobre circulación de peatones, éstos están obligados, cualquiera que sea el sentido de su marcha, a ceder el paso a las personas con minusvalías de cualquier tipo, carritos de niños y demás viandantes que, por circunstancias personales o materiales, se encuentren en una situación de desventaja en su movilidad con respecto de los primeros. A tal efecto, los pivotes, hierros y demás protectores de acceso a edificios, aceras, etc., así como cualquier obstáculo en la vía pública fijo, móvil o semimóvil, se situará como mínimo a 1,25 metros de la pared para posibilitar el tránsito de peatones.

2. Quedan prohibidos en la vía pública los juegos de pelota, el uso de patines y/o monopatines y cualquier otra actividad que pueda afectar a la seguridad y libre circulación de los demás usuarios de la misma, debiendo estarse a las normas que dicte la autoridad en cuanto al lugar y circunstancias de desarrollo de estas actividades.

Artículo 24.- Animales.

La circulación de animales por las vías objeto de esta Ordenanza se ajustará a lo dispuesto en la legislación general aplicable.

Artículo 25.-

Se prohíbe utilizar en vehículos megafonía o cualquier otro medio de publicidad sin haber obtenido previamente la correspondiente autorización municipal

Artículo 26.-

Los carteles informativos que hagan promoción o información debidamente autorizada no se podrán colocar sobre las señales de tráfico. Su instalación se hará sobre soportes móviles y los organizadores o responsables tendrán la obligación de retirarlos de forma inmediata una vez concluida la actividad autorizada.

Artículo 27.- Otras autorizaciones administrativas.

No podrán efectuarse obras ni rodajes de películas, documentales, etc., en las vías urbanas municipales sin autorización expresa de la Administración municipal, que será la que determine las condiciones de ejercicio, itinerarios, medidas de precaución, etc.

4. Requerirán previa autorización municipal las actuaciones o convocatorias que puedan generar corros, grupos o aglomeraciones de público susceptibles de estorbar el tránsito de peatones o de vehículos. Las autorizaciones para tales actos serán revocables en el acto por los agentes de la autoridad si se detectaran molestias graves o riesgos para los convocados o para terceros.

TÍTULO V.-DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD

CAPÍTULO I

Artículo 28.- Infracciones y sanciones.-

Tendrán carácter de infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a la presente Ordenanza, así como a las conductas contrarias a las normas de comportamiento en ella establecidas, sin perjuicio de la aplicación directa a estos efectos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones reglamentarias.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las infracciones cometidas contra el articulado de la presente Ordenanza tendrán el carácter de leves, salvo que por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o por la propia ordenanza tengan la calificación de graves o muy graves.

Artículo 29.-

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 91 euros, las graves con multa de hasta 301 euros y las muy graves con multa de hasta 602 euros. Estas cuantías podrán ser actualizadas por el Gobierno atendiendo a la variación que experimente el índice de precios al consumo.

TÍTULO VI - DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 30.-

Los expedientes sancionadores incoados como consecuencia de las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y demás normas de aplicación al caso.

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La falta de resolución por el órgano competente de todas aquellas solicitudes de autorización que se contemplan en esta ordenanza, dará lugar a la producción de los efectos del silencio administrativo, en los términos previstos por el artículo 43.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones del Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza, de igual o inferior rango, se opongan o contradigan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial entrará en vigor en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Bañeza, 4 de agosto de 2004.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

6697

239,20 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 27 de agosto de 2004 ha sido aprobado proyecto de EDIFICIO PARA USO DE VESTUARIO EN LA ZONA DEPORTIVA DE QUINTANA DE RANEROS redactado por don Rogelio Geijo García, Arquitecto, por importe de 48.070,17 euros, el cual se expone al público por término de ocho días, así como el pliego cláusulas particulares y técnicas, regulador de la contratación mediante subasta de la obra citada; no obstante quedará aplazado si se presentan reclamaciones contra el proyecto técnico:

1. Entidad contratante:

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.

2. Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de EDIFICIO PARA USO DE VESTUARIO EN LA ZONA DEPORTIVA DE

QUINTANA DE RANEROS según el proyecto técnico redactado por don Rogelio Geijo García, Arquitecto.

3. Presupuesto: 48.070,17 euros.

4. Tramitación: Urgente.

5. Procedimiento: Abierto.

6. Forma: Subasta.

7. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La garantía provisional es de 961,40 euros, equivalente al 2 % del presupuesto del contrato. La definitiva será del 4 % del precio de adjudicación.

8. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:

El pliego de cláusulas y demás documentación está a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal en horas de oficina, durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

9. APERTURA DE PLICAS:

La apertura de plicas por la Mesa de Contratación tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 13,30 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para su presentación, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se aplazará al siguiente día hábil.

Santovenia, 27 de agosto de 2004.-EL ALCALDE, Gregorio García Brunelli.

7153

68,80 euros

Remitido por la Junta de Castilla y León el acuerdo de aprobación técnica del proyecto "21-LE-251. Santovenia de la Valdoncina. Abastecimiento mancomunado a cinco pueblos", redactado por don Ángel Mancebo Güiles, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación de 905.015,81 euros, y aprobada la conformidad con el citado proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de agosto, se somete a información pública, para cuya tramitación, declarada de urgencia, durante el plazo de diez días los interesados pueden examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Santovenia, 30 de agosto de 2004.-El Alcalde, Gregorio García Brunelli.

7166

11,20 euros

RIEGO DE LA VEGA

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de Modificación de Crédito número 1/2004 de los que son de su competencia, dentro del Presupuesto municipal del ejercicio 2004, cuyo importe asciende a la cantidad de 68.638,81 euros, de acuerdo con lo preceptuado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos en el estado de gastos del referido Presupuesto queda de la siguiente forma:

Capítulos	Consignación antes de expediente	Aumento por suplemento	Consignación resultante
1º Gastos de personal	106.800,00		106.800,00
2º Gast. bienes corr./serv.	87.320,71		87.320,71
3º Gastos financieros	1.000,00		1.000,00
4º Transferenc. corrient.	24.695,00		24.695,00
6º Inversiones reales	88.734,29	68.638,81	157.373,10
7º Transfer. de capital	44.500,00		44.500,00
Total euros	353.050,00	68.638,81	421.688,81

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos."

Riego de la Vega, 16 de agosto de 2004.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

7068

4,80 euros

Juntas Vecinales

CEA

Don Amos Espeso Gil, como Presidente de la Junta Vecinal de Cea, envío para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el anuncio para la subasta de chopos, en los siguientes parajes:

-El paraje de Valdejindia, 300 chopos en medida de 80 a 1,80 cm de diámetro.

-En el paraje de Barreales el Soto, 290 chopos de una medida de entre 70 y 1,60 cm de diámetro.

-En el paraje de Socastillo, 310 unidades de una medida de entre 90 y 1,70 cm de diámetro.

Tasados a 39 euros más IVA por unidad.

La subasta se realizará a pliego cerrado.

La subasta se realizará el 19 de septiembre de 2004, a las 12.00 horas, en el local de la Junta Vecinal.

Firma (ilegible).

7028 12,00 euros

Confeccionadas y aprobadas en sesión del 3 de agosto de 2004 las nuevas ordenanzas reguladoras del aprovechamiento comunal de pastos, leñas y terrenos de la Junta Vecinal, de la ocupación de terrenos, y de los bienes comunales de la Junta Vecinal, del año 2004.

Se encuentran expuestas al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de veinte días a efectos de reclamaciones.

Estas ordenanzas entrarán en vigor a partir de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cea, 3 de agosto de 2004.-El Presidente, Amós Espeso Gil.

6718 2,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CINCO DE LEÓN

76000.

N.I.G.: 24089 1 0003853/2004.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 329/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Esther Pérez de Castro.

Procuradora: Mercedes Pérez Fernández.

Contra: Santiago Martínez Alonso.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 329/04 seguidos a instancia de doña Esther Pérez de Castro, representada por la Procuradora señora Pérez Fernández contra don Santiago Martínez Alonso, en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Estimando íntegramente el suplico de la demanda de juicio verbal de desahucio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la finca urbana sita en Trobajo del Camino, avenida de la Constitución número 247-1º B, existía entre la parte actora y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Santiago Martínez Alonso de la finca arrendada, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del término legal será lanzado de ella y a su costa, y condeno a dicho demandado al pago de la cantidad de 1.850 euros en concepto de rentas reclamadas en la demanda, que incluyen hasta el mes de junio del presente año,

además de las rentas que se devenguen hasta el momento del desalojo y todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Santiago Martínez Alonso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 26 de julio de 2004.-El Secretario (ilegible).

6510

28,00 euros

13550.

N.I.G.: 24089 1 0005664/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 484/2004.

Sobre: Otras materias.

De: María Isabel Alonso Díez.

Procurador: Berta Fernández Díez.

EDICTO

Doña María José Anocibar Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, por sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 484/2004, a instancia de María Isabel Alonso Díez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Finca urbana sita en el término de Villamañán, a la carretera de Santa María del Páramo, parcela número 21, que limita, al Norte, con la parcela número 18, propiedad de don Jesús González Nuevo García; al Sur, con la parcela número 17, propiedad de doña Georgia Llosa Bembibre; al Este, con la parcela número 23, propiedad de don Isidro Marcos Blanco; y al Oeste, con la parcela número 22, propiedad de don M. Ángel Marcos Calvo, con una superficie construida de 102 metros cuadrados y una superficie del suelo de 695 metros cuadrados”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León a 1 de julio de 2004.-La Secretaria, María Jose Anocibar Pérez.

5845

23,20 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

4741K.

N.I.G.: 24089 1 0003072/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 373/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Sabadell SA.

Procurador: Pablo Juan Calvo Liste.

Contra: Eliseo Gómez Prieto, Fuencisla Álvarez Villalán.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 373/2004 a instancia de Banco de Sabadell SA contra Eliseo Gómez Prieto, Fuencisla Álvarez Villalán, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Casa unifamiliar en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, parcela 8 de la Urbanización La Atalaya Leonesa en la calle La Cruz y Campo de San Isidro, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 1796, libro 75, folio 80, finca número 6847, inscripción 4ª.

Precio de tasación a efectos de subasta 536.727,60 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 7 de octubre a las 12.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º-Identificarse de forma suficiente.

2º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º-Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad, cuenta número o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2º-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3º-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4º-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.-Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil.

8.-Sirva el presente de notificación en forma de la subasta a los demandados y propietarios de la finca para el supuesto de resultar negativa la notificación personal.

En León, a 9 de julio de 2004.-La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6172 53,60 euros

4741K.

N.I.G.: 24089 1 0003151/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 454/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Sabadell.

Procurador: Pablo Juan Calvo Liste.

Contra: Jerson Taveras Tavárez, Olga Francisco Viega.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 454/2003 a instancia de Banco de Sabadell SA contra Jerson Taveras Tavárez, Olga Francisco Viega, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana, piso cuarto izquierdo de la calle Astorga número 23 de León, valorada en 81.384,10 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 7 de octubre de 2004 a las 12,30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º-Identificarse de forma suficiente.

2º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º-Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 2135.0000.05.0454.03, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2º-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3º-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4º-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

6.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 13 de julio de 2004.-La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6208

44,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

5305M.

N.I.G.: 24115 1 0200076/2004.

Procedimiento: Juicio verbal 765/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Leticia Varela Timas-Soares.

Procurador: María Jesús Alonso Fierro.

Contra: Massimo Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En el juicio referenciado se ha acordado dictar la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 331/04.

Ponferrada, 4 de junio de 2004.

Doña Laura Salvador Bermejo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, ha visto los presentes autos de juicio número 765/03, sobre guarda y custodia de hijos menores de edad, seguidos a instancia de doña Leticia Varela Timas-Soares, representada por la Procuradora señora Alonso Fierro y defendida por el Letrado señor Gómez Franco, sustituido por el Letrado señor Iglesias, contra don Massimo Rodríguez, declarado en situación de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal, y dicta la presente sentencia.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Alonso Fierro contra don Massimo Rodríguez, otorgo la guarda y custodia de la menor Cristina Rodríguez Varela a doña Leticia Varela Timas-Soares; todo ello sin hacer pronunciamiento condenatorio en las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, indicando que podrán interponer recurso de apelación en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, y del que conocerá la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Massimo Rodríguez en ignorado paradero expido el presente en Ponferrada a 28 de junio de 2004.-La Magistrada-Juez, Laura Salvador Bermejo.-La Secretaria (ilegible).

6162

30,40 euros

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

5305M.

N.I.G.: 24115 1 0300745/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 173/2003.

Sobre: Otros verbal.

De: María Carmen Arroyo, Luis González Alonso.

Procurador: Tadeo Morán Fernández, Tadeo Morán Fernández.

Contra: Lorenzo Nogalero Junquera.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En Ponferrada, a 1 de julio de 2004.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe.-De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.-En Ponferrada, a 9 de junio de 2004. La señora doña Mónica Argüelles Iglesias, Juez de Primera Instancia de Ponferrada, habiendo visto los autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 173/03, a instancias de María Carmen Arroyo y Luis González Alonso, contra Lorenzo Nogalero Junquera, en situación de rebeldía, sobre verbal desahucio por falta de pago, dicta la siguiente sentencia.

Fallo.-Que estimando la demanda y presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de doña María del Carmen Arroyo Buitrón y don Luis González Alonso, contra don Lorenzo Nogalero Junquera:

1º.-Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre los litigantes sobre el inmueble sito en la avenida España 36, 8º izquierda, de la localidad de Ponferrada, condenando al demandado a dejar libre y a disposición de los actores dicho inmueble en el plazo legal, con advertencia de lanzamiento si así no lo hiciera, condenando al demandado a estar y pasar por tal declaración.

2º.-Con imposición de costas al demandado de las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación por la Il.ª Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación expido el presente en Ponferrada a 1 de julio de 2004.

6180

34,40 euros

NÚMERO UNO DE ASTORGA

81400.

N.I.G.: 24008 1 0101073/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 211/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Avelino Seivane Frade.

Procurador: José Avelino Pardo Gómez.

EDICTO

Doña María Pinto Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 211-03, a instancia de don Avelino Seivane Frade, representado por el Procurador señor Pardo Gómez, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

“Vivienda, sita en la localidad de Valdespino de Somoza, Ayuntamiento de Santiagomillas (León), con una superficie de 173 metros cuadrados, y construida de 208 metros cuadrados, que se corresponden con una vivienda de dos plantas, y un patio que da acceso a un pajar y una cuadra.

Cuenta con nueve metros y medio de fachada a la calle La Carretera y dieciocho metros de fachada a la calle La Iglesia.

Linderos: Frente, con calle La Iglesia; derecha, con carretera Astorga-Luyego; izquierda y fondo, con Francisco Ares Blas.

Referencia catastral, 4986501-QG3948-0001ZO.

La referida finca le pertenece, según pone de manifiesto, por compra a su dueño don Avelino Ares Seivane, en documento privado de fecha 9-12-1957.

Por resolución de esta fecha, se admitió a trámite el expediente y se acordó dar traslado al Ministerio Fiscal y citar personalmente a la persona de la que procede la finca, Heredero de don Avelino Ares Seivane (su hijo don José Antonio Ares Sánchez), a la persona a cuyo nombre figura catastrada don José Antonio Ares Sánchez, así como a los titulares de los predios colindantes, don Francisco Blas Fernández, vecino de Valdespino de Somoza.

Asimismo se acordó convocar a las personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Astorga, 12 de julio de 2004.

E/ María Pinto Andrés.-La Secretaria (ilegible).

6231

36,00 euros

NÚMERO DOS DE ASTORGA

13550.

N.I.G.: 24008 1 0201596/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 341/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Tomás Reñones González, María Santina Fernández López.

Procurador: Ana Isabel Aránzazu Fernández García, sin profesional asignado.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 341/2003, a instancia de Tomás Reñones González, María Santina Fernández López, representados por la procuradora Ana I. Fernández G., para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana, casa-vivienda, sita en Valderrey (León), calle Real número 7, de una sola planta con 448 m² de los cuales 405 m² pertenecen a vivienda y los restantes 43 m² a patio. Linda: Frente y derecha entrando, calle Real; izquierda entrando, con Herederos de Benito Cabero Pérez; fondo, con carretera a Bustos. Referencia catastral: 5378403QG4957N001WI.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos de Antonia García Moran, persona de quien procedía la finca y titular catastral, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Astorga, a 21 de junio de 2004.-El Secretario (ilegible).

6163

22,40 euros

NÚMERO UNO DE CISTIERNÁ

13550.

N.I.G.: 24056 1 0100753/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 206/2004.

De: Antonio Hoyos de Prado, Pedrosa Álvarez Adelina.

Procurador: Benito Gutiérrez Escanciano, Benito Gutiérrez Escanciano.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 206/2004, a instancia de Antonio Hoyos de Prado, Pedrosa Álvarez Adelina, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana: Cuadra en ruina en Valderrueda, Ayuntamiento de Valderrueda, calle Ronda, número 51. Ocupa el solar sobre el que se encuentra construida una superficie de suelo de 88,35 metros cuadrados, siendo la superficie construida de ciento dieciséis metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación por donde tiene acceso; izquierda entrando, calle pública; derecha entrando, José Ignacio Moreno Carro; y fondo, calle pública. Es la parcela catastral 0824703UN4402S 0001DB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 24 de julio de 2004.-El Secretario (ilegible).
5700 24,00 euros

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

40320.

N.I.G.: 24202 1 0101204/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 219/2004.

De: Francisco Blanco Álvarez.

Procurador: Encarnación González Piñero.

EDICTO

Doña Elena Rivera Ochandío, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 219/2004, a instancia de Francisco Blanco Álvarez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana, casa situada en el casco urbano del pueblo de San Miguel, número 6, de 18 metros de largo por seis de ancho que forma una superficie de 108 m², que linda, al frente entrando, que es el Poniente, con dicha calle Mayor; a la derecha, que es el Mediodía, con corral y casa de Felisa Otero Bañón, su hermana; izquierda, que es Norte, con cuarto por alto y semisótano debajo de los herederos de Juan Otero Cabrios; con este mismo corral y con otro de la casa de la Escuela teniendo todo el corral proindiviso la cabida de dos áreas, y dicha casa se compone de una cocina, dos bodegas pequeñas, una cuadra y un pajar, terrenos con sus terradas encima de todas, estas oficinas cubiertas de paja y además en la fachada del Oriente un soportal cubierto de losa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y en concreto a los colindantes, herederos de Juan Otero Cabrios y Felisa Otero Bañón o Cañón, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villablino, a 9 de junio de 2004.-La Secretaria (ilegible).
5722 28,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 152/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Blanco Santos con-

tra la empresa Heden Dietética SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Estimo la demanda presentada por el actor y previa declaración de improcedencia del despido, decreto la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes al día 31-03-04, a la vez que condeno a la empresa demandada Heden Dietética SL a pagarle los salarios devengados desde el 30-01-2004, hasta el día de hoy, 31-03-04, más la indemnización de 2.812,70 euros, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto número 2132000066015204 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065015204 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Heden Dietética SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 29 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.
6692 29,60 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0001575/2004.
07410.

Número autos: Demanda 537/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones y Contratas Cimaleón SL.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Raúl César Pablos, contra Construcciones y Contratas Cimaleón SL, en reclamación por cantidad, registrado con el número 537/2004, se ha acordado citar a Construcciones y Contratas Cimaleón SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre de 2004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, Avda. Sáenz de Miera, 6, a las 10.50 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Contratas SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 18 de agosto de 2004.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

7099 24,80 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2004